

Núm.

899

Boletín  *Oficial*

BALEAR.

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

3ª sección: circular número 191. *En la Gaceta de Madrid del día 27 de octubre último se halla inserto el Real decreto del 26 anterior comunicado al Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península que es como sigue:*

La impunidad con que al abrigo de las leyes ordinarias conspiran los enemigos de mi augusta Hija y del trono constitucional pone á mi Gobierno en la urgente necesidad de recurrir á medidas extraordinarias que afiancen el sosiego público, impidiendo sus ocultas maquinaciones. Para conseguir este fin y refrenar la osadía de los conspiradores que cada dia va en aumento, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija Doña Isabel II, y en el ínterin que reunidas las Córtes se toma de acuerdo con ellas, la resolucion mas conveniente, he tenido á bien mandar, oido el Consejo de ministros, lo que sigue:

Artículo 1º. Las mugeres é hijos menores de las personas que estén al servicio de D. Cárlos saldrán de Madrid y de los pueblos á ocho leguas de distancia de esta capital en el término de ocho dias; y llegados que sean al pueblo de la residencia que elijan, se presentarán á la autoridad local, por la que serán vigiladas.

Art. 2º. Se prohíbe bajo pena de la vida toda correspondencia,

aunque sea la mas familiar, con las referidas personas al servicio de D. Carlos.

Art. 3.^o Todo acto de espionage, inteligencia ó complicidad con los enemigos, y todo auxilio, de cualquiera especie, prestado á ellos, se juzgará y castigará por un consejo de guerra ordinario. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 26 de octubre de 1838.—Al marques de Valgornera.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los pueblos de la provincia. Palma 13 de noviembre de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

3.^a seccion: circular número 192. *El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula en Real orden de 31 de octubre último me dice lo siguiente:*

Hállándose prohibido por Real decreto de 26 del actual toda correspondencia epistolar con las personas que se hallan al servicio de D. Carlos, hasta que de acuerdo con las Córtes se tome la resolucion conveniente, y considerando S. M. que el interes de las familias y aun de los españoles leales á la causa de su augusta Hija puede exigir alguna vez comunicaciones con dichas personas; se ha servido resolver que en este caso los interesados acudan al Gefe político de la provincia, el cual concertándose con la autoridad militar dará á la comunicacion el curso conveniente, sin que sufra detrimento la causa pública. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial á fin de que llegue á noticia de los pueblos de la provincia. Palma 13 de noviembre de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

Ayuntamiento constitucional de Binisalem.—En el consistorio de esta villa con arreglo á la circular de V. S. del 8 de julio último, se celebraron ayer los exámenes de los alumnos de la escuela que costea esta municipalidad, y por sobresalientes quedaron premiados los que siguen:

Principios de religion. D. Bartolomé Verd y Bennasser, niño de edad de cinco años. Jaime Rosselló. Bartolomé Oliver. Miguel Salom. Bartolomé Pascual. Jaime Payeras.

Principios de moral. Bartolomé Oliver. Miguel Salom.

Lectura. Bartolomé Oliver. Jaime Rosselló. Miguel Salom.

Escritura. Bartolomé Oliver. Miguel Salom.

Principios de aritmética, esto es, las cuatro reglas de contar por números abstractos y denominados. Jaime Payeras. Miguel Salom. Bartolomé Oliver. Jaime Rosselló. Bartolomé Pascual.

Elementos de gramática castellana con la posible estension á la ortografía. Miguel Salom. Bartolomé Oliver. Jaime Rosselló. Bartolomé Pascual. Jaime Payeras.

Ademas cinco de los seis espresados alumnos han dado una bastante relacion de la geografia de España, como igualmente han marcado bien la diferencia entre valor de las letras en castellano y en mallorquin. Todos los concurrentes han quedado sumamente complacidos al ver la notable aplicacion de estos muchachos. Binisalem 8 de noviembre de 1838.—Juan Amengual, alcalde 1.^o—Mateo Morante, secretario.

TESORERIA DE RENTAS NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Mes de octubre de 1838.

Estado de los caudales que han ingresado en la tesorería de rentas de esta provincia en el citado mes, y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á reales órdenes é instrucciones, á saber:

Caja de totales.	Reales de vellon. Mrs.		
	Papel.	Metálico	Total.
INGRESOS.			
Por existencia del mes anterior.	285047	2 111937	20
Ingresado en el presente . . .	140000	734051	18
			1271086
DISTRIBUCION.			
En pago de sueldos		57340	14
En el de gastos.		22636	12
En el de libranzas de la Direccion.		170847	5
Trasladado á la caja de líquidos.		423295	14
Idem á la de amortizacion. . . .		1548	7
A los partícipes de las rentas. .		33063	18
Al banco español por quinta parte de tabaco y papel sellado.		3782	27
Por recompensas		4517	22
Por devoluciones		11951	7
Por traslacion de caudales . . .		2009	22
			730992
Existencia para 1. ^o de noviembre.	425047	2 115046	26
			540093

Caja de líquidos.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior	122850 23	12227 16	} 560472 19
Trasladado de la caja de totales.	89295 14	336099	

DISTRIBUCION.

Al ministerio de la Guerra.

En metálico por cuenta de las consignaciones dia 4 octubre.	50000	}
En importe de suministros anteriores ya liquidados id. dia 13.	50000	
En id. por id. dia 17.	30000	
En id. por id. dia 20.	25000	
En id. por id. dia 23.	20000	
En id. por id. dia 27.	30000	
En id. por id. dia 31.	81196	

Al ministerio de Hacienda.

A las clases pasivas.	22570 4	}
A los religiosos esclautrados y secularizados	1368	
Por gastos de conducciones	36	
<i>Al de Gracia y Justicia.</i>		

A las clases activas.	48944 8	} 427304 17
A las pasivas.	5273 7	
Por una libranza espedita por el señor tesorero del monte pio de jueces de primera instancia.	3421 18	

EXTRAORDINARIO.

En billetes entregados á los prestamistas de los 200 millones.	200	}
En billetes de contratistas remitidos al tesoro	71800	
En pagarés de la anticipacion de 200 millones recogidos y sus intereses.	17495 14	

Existencia para 1º de noviembre.	123650 23	10527 13	133168 2
--	-----------	----------	----------

Caja de productos líquidos de amortizacion.

INGRESOS.

Por existencia del mes anterior.	10026 7	} 12574 14
Trasladado de la caja de totales.	1548 7	

DISTRIBUCION.

Por sueldos y gastos de la seccion de liquidacion.	1282	} 1282
--	------	--------

Existencia para 1º de noviembre.	11292 14
--	----------

Estado del pago de las asignaciones hechas al ministerio de la Guerra.

CARGO.	
En el mes de setiembre de 1837 se consignaron	285000
En el de octubre	545000
En el de noviembre	185000
En el de diciembre	135000
En el de enero de 1838.	250000
En el de febrero	180000
En el de marzo	220000
En el de abril	200000
En el de mayo	195000
En el de junio	210000
En el de julio	210000
En el de agosto	120740
En el de setiembre	183300
En el de octubre	243300

3162340

DATA.	
En el mes de setiembre de 1837	320000
En el de octubre	433556
En el de noviembre	304934
En el de diciembre	216192
En el de enero de 1838	242883
En el de febrero	180000
En el de marzo	280000
En el de abril	260000
En el de mayo	298500
En el de junio	300000
En el de julio	300000
En el de agosto	279000
En el de setiembre	210000
En el de octubre	286196

3911262 20

Satisfecho de mas 748922 20

Palma 31 de octubre de 1838.—V^o B^o—Nuñez.—Joaquin Joa-
quotot y Ferrer.—Joaquin Scheidnagel.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Debiendo embarcarse en este puerto con destino á la isla de Puerto-Rico un cabo 1^o y quince individuos de tropa del regimiento infantería ligera 1^o de Cataloña, se hace saber al público á fin de que los dueños ó consignatarios de buques que quieran entrar en esta contrata puedan acudir á hacer proposiciones en la secretaría de esta Intenden-

cia donde poniéndose de manifiesto la Real orden de 27 de julio del año último á que deberán arreglarse, se celebrará el ajuste con aquel que ofrezca mas ventajas para el erario sin perjuicio de los pasajeros; en el concepto que solo se admitirán proposiciones hasta las doce de la mañana del 18 del actual. Palma 14 de noviembre de 1838.—
Francisco Nuñez.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala dia.—ANUNCIO n. 351.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de esta provincia está señalado para remate de las fincas nacionales que se espresarán, en las casas consistoriales de esta capital, el que tendrá efecto ante el Sr. D. Luis Mayans, juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

Que perteneció á las monjas de Sta. Juana de la villa de Cubas en el referido término de Torrejon de Velasco, dividido en tres suertes.

Primera suerte.

Consta de 22 pedazos de tierra, que hacen 109 fanegas 2 celemines y 16 estadales, cuyo pormenor de ellas, cabida, linderos y precio se darán en los boletines siguientes, en . . . 32372

Segunda suerte.

Consta de 30 pedazos de tierra, que hacen 124 fanegas 8 celemines y 9 estadales, y su pormenor, cabida de cada uno, linderos y precio se darán en los boletines siguientes, en . . . 33266

Tercera suerte.

Consta de 33 pedazos de tierra, con 110 fanegas 4 celemines y 9 estadales que igualmente se darán el pormenor, linderos, cabida y precio de cada una en los boletines siguientes, en . . . 25854

Que perteneció á las monjas de la Concepcion francisca de esta corte, en la villa de Leganés.

Una huerta en dicha villa, que linda por oriente con tierra que labra Vicente Montero; á poniente con vinculo de Felipe Ordoñez, sita en el sitio de Overa, de haber 4 fanegas

9 celemines y 20 estadales, incluso lo que ocupan la casita del hortelano, dos pozos de noria, con una charca que sirve de estanque, en la que se hallan 18 álamos negros, en. 10400

Que perteneció á los PP. de la Victoria de esta corte, en la referida villa de Leganés.

Otra id. en el sitio llamado de Overa, la que linda á oriente con la huerta de D. Rufino Fernandez; á poniente con tierra de una capellanía; á mediodía con el arroyo de Butarque, de haber 3 fanegas 10 celemines y 1 estadal, incluso el pozo de la noria con su charca, en. 11400

Que pertenecieron á las monjas de S. Juan de la Penitencia de la ciudad de Alcalá, en el término de la villa de Ambite.

Una tierra á la entrada de la vega, que linda con el camino que va á Loranca, con tierra de Juan Francisco de Guarro, de haber 1 fanega 3 celemines y 8 estadales, en. 1158

Otra id. detras de S. Roque; linda á oriente con la casa de Francisco Sanchez; á mediodía con camino de las Viñas Nuevas, la que se halla en una ladera, de haber 3 fanegas 2 celemines y 5 estadales, en. 560

Que perteneció á las monjas de Sto. Domingo el Real de esta corte, en el pueblo de Villaverde.

Otra id. en el sitio que llaman de S. Roque, que linda á oriente con tierra del marques de Claramonte; á poniente con tierra que labra José García, la mitad se halla de pan-llevar, y la otra mitad de una era de tejar con su horno y una casita para el tejero, de haber 1 fanega y 8 estadales, incluso lo ya espresado, en. 4912

Que pertenecieron á las mismas monjas de S. Felipe el Real, en el referido pueblo de Villaverde, dividido en tres suertes, que son las siguientes.

Primera suerte.

Se compone de 15 pedazos de tierra con 51 fanegas 10 celemines y 9 estadales, cuyo pormenor, linderos, precio y cabida de cada pedazo se darán en los boletines siguientes, tasado todo, en. 37512

Segunda suerte.

Se compone de otros 15 pedazos de tierra con 50 fanegas 11 celemines y 24 estadales, de que igualmente se dará pormenor circunstanciado en los boletines siguientes, en . . . 34662

Tercera suerte.

Se compone tambien de 15 pedazos de tierra con 48 fanegas, 8 celemines y 23 estadales, y el pormenor bien detallado se dará en los boletines siguientes, en . . . 30610

Que pertenecieron á las monjas de S. Juan de la Penitencia de la ciudad de Alcalá en la villa de Orusco.

Veinte pedazos de tierra con 67 fanegas 10 celemines y 24 estadales, cuyo pormenor bien detallado se dará con los precios de cada fanega en los boletines siguientes, en . . . 20235

Que perteneció á las monjas Ursulas de la ciudad de Alcalá en el término de la misma.

Una tierra en el sitio de la Garena, unida á un pedazo de 4 fanegas, la que linda con la misma, de 36 fanegas, á 400 rs. 14400

Que perteneció á las monjas descalzas de la Imágen, de la ciudad de Alcalá en el término de la misma.

Una tierra que linda con otra da Sotomayor, de 2 fanegas y 6 celemines, á 1000 reales. 2500

Otra id. junto á la ermita de S. Sebastian, de 1 fanega y 6 celemines, á 1500 reales. 2250

Otra id. en los Salobrales; linda con D. Carlos Mendoza, de 6 fanegas á 200 reales 1200

Otra id. linda con el rio, y mayorazgo de Pineda, de 2 fanegas y 6 celemines, á 1500 reales 3750

Otra id. en la Cársera; linda con eras de Campuzano, de 6 fanegas, á 1000 reales 6000

Otra id. junto á las tenerías, de 5 fan. y 6 cel., á 1000 rs. 5500